

RESOLUCIÓN 019 DEL 21 DE DICIEMBRE DEL 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO 014 DE 2018, POR COSTO-BENEFICIO RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DE ALEXANDER JAIMES FIGUEROA, IDENTIFICADO CON CC. 13.279.429”.

El Funcionario Ejecutor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Norte de Santander, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto 0624 de marzo 30 de 1989 por el cual se expide el Estatuto Tributario, la Ley 610 del 2000 por la cual Se Establece el Trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal de Competencia de las Contralorías, el Decreto 445 del 2017 por el cual se adiciona el Título 6 a la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamenta el parágrafo 4° del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 sobre Depuración Definitiva de la Cartera de Imposible Recaudo de las Entidades Públicas del Orden Nacional, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 por la cual se deroga la Resolución 384 de 2008 y se adopta el Reglamento Interno de Cartera en el ICBF expedida por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y, la Resolución 1476 del 2 de octubre de 2017 expedida por la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Norte de Santander, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

CONSIDERANDO:

Que, entre los folios 1 al 30 del expediente obran documentos recibidos en esta Regional el 05 de julio de 2018 enviado por el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cúcuta, como consecuencia de lo decidido por ese despacho en sentencia del 21 de junio de 2018, debidamente ejecutoriada el 27 de junio de 2018, proferida en proceso de Investigación de la Paternidad con radicado 540013160003201700159-00, promovido por LUZ MARY YAÑEZ ROMERO, mediante apoderada en representación de su hijo GERAL SMITH, en contra del señor ALEXANDER JAIMES FIGUEROA, identificado con cédula de ciudadanía 13.279.429, y que contiene la obligación impuesta al demandado por el no pago de la Prueba de ADN, en la cual le ordena reembolsar al ICBF la suma de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$579.000); así mismo reposan oficios enviados al demandado mediante los cuales se adelantó el proceso de cobro persuasivo.

Que, entre los folios 31 al 32, obra Auto por medio del cual se Avoca el Conocimiento del proceso y oficio remitiendo el mismo a la Coordinación del Grupo Financiero.

RESOLUCIÓN 019 DEL 21 DE DICIEMBRE DEL 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO 014 DE 2018, POR COSTO-BENEFICIO RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DE ALEXANDER JAIMES FIGUEROA, IDENTIFICADO CON CC. 13.279.429”.

Que, a folios 33 al 43, aparece Resolución por la cual se libra mandamiento de pago, oficio enviado al demandado solicitándole su comparecencia a fin de efectuar la notificación de esta y, devolución de este; oficio por el cual se allega la Resolución y devolución del mismo, publicación en la página web del ICBF y constancia ejecutoria.

Que, a folio 44 se encuentra consulta CIFIN del demandado, en la cual no se observan cuentas susceptibles de embargo a su nombre.

Que, entre los folios 45 al 85 encontramos oficios dirigidos a los bancos Agrario, Bancolombia, BBVA, Scotiabank Colpatría, Caja Social, Popular, Bogotá; a las Secretarías de Tránsito de Cúcuta, Departamental de Norte de Santander, Barrancabermeja, Bucaramanga, Pamplona, Los Patios, Villa del Rosario, Convención, Ocaña; a las Oficinas de Registro e Instrumentos Públicos de Cúcuta, Pamplona, Ocaña y respuestas recibidas indicando que el deudor no tiene vínculos con dichas entidades

Que, a folio 86 del expediente aparece auto por el cual se ordena investigación de bienes.

Que, a folios 87 y 88 encontramos consulta en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES, la cual indica que el demandado está activo en Régimen subsidiado a la Cooperativa de Salud Comunitaria Comparta como cabeza de Familia y oficio solicitando información a esta última.

Que entre los folios 89 al 134, reposan oficios remitidos a los bancos Agrario, Bancolombia, BBVA, Scotiabank Colpatría, Davivienda, Popular, Bogotá, Caja Social, Occidente, Falabella, Coomeva, Pichincha, Av Villas, GNB Sudameris, Itaú Corpbanca; a las Secretarías de Tránsito de Cúcuta, Departamental de Norte de Santander, Pamplona, Barrancabermeja, Bucaramanga, Convención, Ocaña Villa del Rosario, Los Patios y el Zulia; a las Oficinas de Registro e Instrumentos Públicos de Cúcuta, Pamplona, Ocaña, Chinácota y las respuestas recibidas indicando que el deudor no tiene vínculos con dichas entidades.

RESOLUCIÓN 019 DEL 21 DE DICIEMBRE DEL 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO 014 DE 2018, POR COSTO-BENEFICIO RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DE ALEXANDER JAIMES FIGUEROA, IDENTIFICADO CON CC. 13.279.429”.

Pamplona, Barrancabermeja, Bucaramanga, Ocaña, Villa del Rosario; y respuestas de las mismas en las que no se reportan datos nuevos a nombre del deudor.

Que, entre los folios 249 hasta 284 reposan oficios remitidos a los Bancos Agrario, Bancolombia, BBVA, Scotiabank Colpatria, Coomeva, Davivienda, Popular, Occidente, Bogotá, AV Villas, Caja Social, Falabella, Pichincha y a las Secretarías de Tránsito de Cúcuta, Departamental de Norte de Santander, Pamplona, Barrancabermeja, Bucaramanga, Villa del Rosario, Los Patios, Ocaña, y respuestas de estas, en las que no se reportan datos nuevos a nombre del deudor.

Que, a folios 285 al 292, se encuentra Acta del Comité de Cartera del 28 de abril del 2023, en el cual se recomienda hacer la depuración de los procesos de conformidad en lo estipulado en las normas pertinentes.

Que luego de analizado el presente proceso se concluyó que era viable realizar la terminación de este por la causal costo-beneficio.

Que, entre los folios 293 hasta 322 reposan oficios remitidos a los Bancos Agrario, Bancolombia, BBVA, Scotiabank Colpatria, Coomeva, Davivienda, Popular, Occidente, Bogotá, AV Villas, Caja Social, Falabella, Pichincha y a las Secretarías de Tránsito de Cúcuta, Departamental de Norte de Santander, Pamplona, Barrancabermeja, Bucaramanga, Villa del Rosario, Los Patios, Ocaña, y respuestas de las mismas en las que no se reportan datos nuevos a nombre del deudor.

Que a folios 330 y 331, encontramos certificación de saldo expedida por el Contador de la Regional, indicando que el capital es por valor de CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$492.592,00).

Que en la actualización realizada para el año 2023 por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, Dirección de Abastecimiento, respecto al estudio de costos para el recaudo de Cartera del ICBF, se estima que desarrollar a cabalidad la investigación de bienes del deudor en un proceso para las Regionales tiene un costo de \$1.762.612,2, para un periodo de cinco (5) años, discriminados de la siguiente forma:

RESOLUCIÓN 019 DEL 21 DE DICIEMBRE DEL 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO 014 DE 2018, POR COSTO-BENEFICIO RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DE ALEXANDER JAIMES FIGUEROA, IDENTIFICADO CON CC. 13.279.429”.

Que entre los folios 135 al 153, reposan oficios remitidos a los bancos Agrario, BBVA, Bancolombia, Scotiabank Colpatria, Bogotá, Popular, Caja Social, Davivienda, Occidente, Falabella, Coomeva, Pichincha, Av. Villas, GNB Sudameris, Itaú CorpBanca; y respuestas recibidas indicando que el deudor no tiene vínculos con dichas entidades.

Que, a folio 154 encontramos constancia de suspensión de términos ordenados a través de las Resoluciones 3110 del 1° de abril del 2020 y 3601 del 27 de mayo del 2020, expedidas por la Dirección General del ICBF, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo del 2020.

Que, entre los folios 155 hasta 192, reposan oficios remitidos a los bancos Agrario, Bancolombia, BBVA, Davivienda, Coomeva, Itaú CorpBanca, Bogotá, Scotiabank Colpatria, Popular, Occidente, Caja Social, Falabella Av. Villas, Pichincha, GNB Sudameris; a las Secretarías de Tránsito de Cúcuta, Departamental de Norte de Santander, Pamplona, Barrancabermeja, Bucaramanga, Convención, Ocaña Villa del Rosario, Los Patios; a las Oficinas de Registro e Instrumentos Públicos de Cúcuta, Pamplona, Ocaña, Chinácota y respuestas en las que no se reportan datos nuevos a nombre del demandado.

Que, entre los folios 193 al 198 reposan oficios remitidos a los Bancos Agrario, Bancolombia, BBVA y respuestas de las mismas en las que no se reportan datos nuevos a nombre del deudor.

Que, a folios 199 al 215 aparece Resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución y oficio remisorio de la misma al demandado, devolución de este por la causal “ No Existe Número”; Auto por el cual se liquida el crédito, oficio remitiendo el mismo al deudor, devolución de este por la causal “No Existe Número”; Auto por el cual queda en firme la liquidación, oficio remitiendo el mismo y devolución de este por la causal “No Existe Número”; publicación en la página web del ICBF de todas las devoluciones..

Que, entre los folios 216 al 248, reposan oficios remitidos a los Bancos Agrario, Bancolombia, BBVA, Scotiabank Colpatria, Coomeva, Popular, Occidente, Davivienda, AV Villas, Caja Social, Falabella, Pichincha, Bogotá; a las Secretarías de Tránsito Departamental de Norte de Santander,

RESOLUCIÓN 019 DEL 21 DE DICIEMBRE DEL 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO 014 DE 2018, POR COSTO-BENEFICIO RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DE ALEXANDER JAIMES FIGUEROA, IDENTIFICADO CON CC. 13.279.429”.

Actividad (periodicidad 6 meses)	Costo en un periodo de 5 años
Emitir auto de investigación de bienes	\$ 149.063,4
Mediante memorando remitir la documentación al área financiera para el registro contable.	\$ 11.242,9
Recibir el expediente y analizar competencia, ejecutividad y ejecutoriedad del título.	\$ 22.354,6
Expedir auto avocando conocimiento del proceso y diligenciar formato hoja de ruta.	\$ 22.420,2
Registrar el proceso en el formato estado procesos ante Jurisdicción Coactiva. El registro se realiza en una matriz, la cual se lleva en un cuadro de Excel, donde se señalan cada una de las etapas del proceso de cobro coactivo.	\$ 11.177,3
Comunicar al Grupo Financiero para el registro contable y remitir.	\$ 22.420,2
Elaborar resolución de mandamiento de pago.	\$ 14.968,6
Elaborar citación personal de la Resolución de mandamiento de pago.	\$ 11.210,1
Enviar citación a notificación por correo certificado)	\$ 16.942,3
Si no se presenta el deudor, notificar por correo certificado.	\$ 13.249,3
Notificación Personal al deudor	0
Elaborar Resolución de Orden de Ejecución.	\$ 22.387,4
Comunicar al deudor por correo certificado la Resolución de la Orden de Ejecución.	\$ 20.700,8
Proyectar auto de investigación de bienes, se realiza cada 6 meses dentro de un proceso de 5 años.	\$ 149.063,4
Oficiar a diferentes entidades bancarias.	\$ 387.807,5
Consultar Oficinas de Registro	\$ 298.374,1
Oficiar secretarías de tránsito	\$ 298.389,2
Solicitar a Financiera liquidación de la deuda. (Se efectúa por medio de memorando)	\$ 22.387,4
Elaborar la liquidación de la deuda	\$ 33.564,7
Notificar al deudor la liquidación (Correo certificado) Pasar a la actividad 27, si no presenta objeciones pasar a la actividad 28.	\$ 44.742,0

RESOLUCIÓN 019 DEL 21 DE DICIEMBRE DEL 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO 014 DE 2018, POR COSTO-BENEFICIO RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DE ALEXANDER JAIMES FIGUEROA, IDENTIFICADO CON CC. 13.279.429”.

Elaborar auto que aprueba la liquidación	\$ 14.935,9
Comunicar Resolución al deudor (Por correo certificado. Si se puede comunicar la resolución pasa a la actividad 50. En caso de que no se pueda comunicar se comunicara por página web. Pasa a la actividad 50)	\$ 20.700,8
Publicación de la Resolución en la página web del ICBF	\$ 24.766,4
Comunicar al área financiera y oficiar a las diferentes entidades acerca de la resolución de terminación del proceso	\$ 45.037,1
Publicación de la Resolución en la página web del ICBF	\$ 24.766,4
Comunicar al área financiera y oficiar a las diferentes entidades acerca de la resolución de terminación del proceso	\$ 45.037,1
Registrar la terminación del proceso en el Formato estado procesos ante Jurisdicción Coactiva. El registro se realiza en matriz en el cual se lleva en un cuadro de Excel, donde se señalan cada una de las etapas del proceso de cobro coactivo.	\$ 14.903,1
TOTAL	\$1.762.612,2

Que es evidente que continuar con el cobro de la obligación a cargo del señor ALEXANDER JAIMES FIGUEROA, supone la causación de gastos que superan dicho valor, es decir, genera un resultado favorable al analizar el costo – beneficio que ello conllevaría.

Que, el artículo 62 de la Resolución 5003 del 2020, señala que son susceptibles de depuración de cartera aquellas obligaciones cuya cuantía sea inferior a 7.23 SMLMV, correspondiente a capital y se obtenga resultado negativo al restar a su valor el de los gastos causados y los que se pudiesen ocasionar al continuar con la acción de cobro.

El artículo 63 de la norma ibidem expresa que cuando se hayan realizado todas las gestiones administrativas para el cobro coactivo de una obligación a favor del ICBF y se observare que la continuación del proceso conlleva a generar un mayor costo de la obligación el Funcionario Ejecutor siempre que se hubiere demostrado la gestión del cobro de las obligaciones verifica la aplicabilidad o no de la causal costo beneficio para determinar si los costos de la gestión son superiores a los beneficios estimados.

RESOLUCIÓN 019 DEL 21 DE DICIEMBRE DEL 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO 014 DE 2018, POR COSTO-BENEFICIO RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DE ALEXANDER JAIMES FIGUEROA, IDENTIFICADO CON CC. 13.279.429”.

institucional, siempre que se cumpla con alguna de las siguientes causales contenidas en el artículo 2.5.6.3.: a) prescripción; b) caducidad de la acción; c) pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que le dio origen; d) inexistencia probada del deudor a su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro; y e) cuando la relación costo beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente.

Que, por decisión unánime del Comité de Cartera, se determinó aprobar la depuración de dicha obligación por la ocurrencia de la causal de costo-beneficio, conforme se observa en el Acta del Comité del 28 de abril del 2023 a folios 285 hasta 292.

Que, en mérito de lo expuesto, el Funcionario Ejecutor de la Regional Norte de Santander del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR COSTO BENEFICIO DEL PROCESO COACTIVO 014-2018, adelantado en contra de ALEXANDER JAIMES FIGUEROA, identificado con CC. 13.279.429, para el cobro de lo dispuesto en la sentencia del 21 de junio de 2018, proferida en Proceso de investigación de Paternidad por el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cúcuta, por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$579.000), de acuerdo con las razones expuestas en los motivos de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares que hayan sido decretadas y registradas; líbrense los oficios correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al deudor, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de la presente decisión al Grupo Financiero de la Regional Norte de Santander, para que proceda con la cancelación del registro contable correspondiente.

RESOLUCIÓN 019 DEL 21 DE DICIEMBRE DEL 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO 014 DE 2018, POR COSTO-BENEFICIO RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DE ALEXANDER JAIMES FIGUEROA, IDENTIFICADO CON CC. 13.279.429”.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: ARCHIVAR el expediente y hacer las anotaciones respectivas.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ERNESTO GALVIS GONZÁLEZ
Funcionario Ejecutor – Regional Norte de Santander

Proyectó: E.galvis

Al contestar cite este número



Radicado No:
20245220000000321

San José de Cúcuta, 2024-01-04

Señor

ALEXANDER JAIMES FIGUEROA

CALLE 10 N° 7-30 BARRIO BELISARIO
Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: Allegar Resolución de Terminación Costo Beneficio
Referencia: Radicado 014 del 2018

Respetado señor Jaimes,

Con la presente me permito allegar copia de la Resolución 019 del 21 de diciembre del 2023, por la cual se declaró la Terminación del proceso de cobro coactivo adelantado en su contra.

Lo anterior con el fin de efectuar la notificación de la misma, en razón a su no comparecencia para efectuar de manera personal, luego de citación formulada mediante oficio radicado 202352200000093141, del 21 de diciembre del 2023.

En virtud de lo anterior con este procedimiento se entiende surtida la etapa de notificación de la Terminación del proceso.

Cordialmente,


ERNESTO GALVIS GONZÁLEZ

Funcionario Ejecutor ICBF- Norte de Santander

Elaboró: D.Neira
Anexo: Cinco (5) folios

1998